



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar



Firmado digitalmente por RUIZ ATAU
Jessica Melina FAU 20507920722 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.02.2024 22:03:59 -05:00

Lima, 20 de Febrero del 2024

RESOLUCION DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 00025-2024-INABIF/DE

VISTOS:

El Memorando N° 0006666-2024-INABIF/UDIF y el Informe N° 000173-2024-INABIF/UDIF-AEDU20 de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias; y el Informe N° 000075-2024-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, se dispone promover su protección a través del otorgamiento de una asistencia económica y acciones de acompañamiento profesional que contribuyan a garantizar su acceso a la salud, su acceso y continuidad educativa, su proyecto de vida, que permita su adecuado desarrollo integral; precisándose que, la asistencia económica equivalente a S/ 200.00 (doscientos y 00/100 Soles) mensuales, será otorgada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF), en favor de las niñas, niños y adolescentes, cuya madre, padre o ambos hayan fallecido, quienes provienen o son acogidos en hogares que se encuentran en situación de pobreza o extrema pobreza;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2022-MIMP, se establecen las condiciones y los requisitos para el otorgamiento de la asistencia económica; marco normativo donde además se establecen las funciones a cargo de INABIF para su trámite y entrega, los criterios de priorización, identificación y evaluación;

Que, el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, es un Programa Nacional adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que tiene por objeto restituir y proteger los derechos de las familias y sus integrantes, con énfasis en niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores en situación de riesgo, desprotección y/o abandono, con la finalidad de contribuir a su desarrollo integral, propiciar su inclusión en la sociedad y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos;



Firmado digitalmente por JORDAN
VELA Carmen Janet FAU
FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.02.2024 21:41:46 -05:00



Firmado digitalmente por TORRES
BENAVIDES Rosario Ana María
FAU 20507920722 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.02.2024 21:38:37 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgddev.inabif.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **UPYFLCG**



Que, el artículo 3 del citado Reglamento, establece que el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, designa a la unidad de organización encargada de tramitar el otorgamiento de la asistencia económica y realizar las acciones del servicio de acompañamiento y de supervisión, así como de la evaluación de la solicitud presentada, el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la asistencia económica y las demás acciones de seguimiento respectivas; mandato en mérito al cual mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 048 de fecha 02 de junio de 2023, se designó a la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias como la unidad de organización competente para evaluar, tramitar y otorgar la asistencia económica, realizar el acompañamiento y seguimiento de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 31405;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 049 de fecha el 03 de junio de 2022, se aprueba la Directiva N° 003-2022-INABIF/UDIF “DISPOSICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE ORFANDAD”, modificada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 078 de fecha 30 de agosto del 2022, en adelante la Directiva, la misma que tiene como objetivo establecer las disposiciones del proceso para el otorgamiento y entrega de la asistencia económica, dispuesta en la Ley N° 31405;

Que, con la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se establece el presupuesto al Pliego 039: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y, entre otros, al Programa Integral Nacional para el Bienestar Familia - INABIF, asignando presupuesto a la Promoción de la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Orfandad;

Que, por Memorando N° 000666-2024-INABIF/UDIF la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias - UDIF, remite y hace suyo, el Informe N° 000173-2024-UDIF-AEDU20 elaborado por la Coordinadora de Asistencia Económica, mediante el cual se propone el Cronograma de Padrón 2024, Beneficiarios Continuidores de la Asistencia Económica a Favor de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Orfandad, sustentado en lo dispuesto en el numeral 7.1.4.2 de la Directiva, que establece: *“Sobre la base del Padrón de Pago de Beneficiarios/as del bimestre anterior, el equipo de operaciones y transferencias, de acuerdo al cronograma aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva”*;

Que, con Informe N° 000075-2024-INABIF/UJ de fecha 20 de febrero de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica, señala que resulta legalmente viable la aprobación del “Cronograma Padrón de Pagos de Beneficiarios 2024” de la asistencia económica a favor de las niñas, niños y adolescentes, en situación de orfandad en la medida que dicho



otorgamiento se encuentra en el marco de lo establecido en la Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las Niñas, Niños y Adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, conforme al Anexo 04 de la Directiva;

Con las visaciones de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias y de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31405, Ley que promueve la protección y desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en situación de orfandad, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2022-MIMP, el Manual de Operaciones del INABIF aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Cronograma Padrón 2024, Beneficiarios Continuadores de la Asistencia Económica a Favor de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Orfandad; de conformidad con el Anexo 04 de la Directiva N° 003-2022 INABIF/UDIF, “Disposiciones para el otorgamiento de la asistencia económica a niñas, niños y adolescentes en situación de orfandad” aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 049 de fecha 03 de junio de 2022, modificada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 078 de fecha 30 de agosto de 2022, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a los interesados y a las unidades de organización del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese

Firmado Digitalmente

JESSICA MELINA RUIZ ATAU

Directora Ejecutiva

